

SANTIAGO, 23 de marzo de 2021

**RESOLUCIÓN Ex. SII N°1700740**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3 y 4; 56 y 106, todos del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 33 transitorio de la Ley N° 21.210, de 24 de febrero de 2020; la **Resolución Ex. N° 21 de 04 febrero de 2021**, emitida por la Dirección de Grandes Contribuyentes de este Servicio, y; Acta Artículo 33 Transitorio Ley 21.210, emitida por la **Ilustrísima Corte de apelaciones, con fecha 04 de febrero de 2021 en los autos Rol N° 174-2019.**

**CONSIDERANDO:**

1°. - Que el contribuyente **CEMENTOS BIO BIO DEL SUR S.A., (antes INMOBILIARIA FANALOZA S.A.), RUT. N°96.755.490-1**, presentó con fecha **09.12.2020** una solicitud de término de gestión judicial pendiente y condonación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 33 Transitorio, de la Ley N°21.210., **Folio N°77320291232, acogida por la Resolución Ex. N° 21, de 04.02.2021**, emitida por el Director DGC, la cual es parte integrante de la presente resolución, solicitando una condonación de intereses penales y/o multas asociados a la **Liquidación N.° 6, de 18.03.2014**, aplicados en el Giro **Folio N° 3217619**.

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**X** Se ha dado cumplimiento absoluto a lo dispuesto en el artículo 33 Transitorio de la Ley N° 21.210.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas. La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Harry  
Ibaceta  
Rivera

Firmado digitalmente  
por Harry Ibaceta  
Rivera  
Fecha: 2021.03.23  
15:24:58 -03'00'

**HARRY IBACETA RIVERA**  
**DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES**

|   |     |       |                     |                               |
|---|-----|-------|---------------------|-------------------------------|
| Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente :CORREO ELECTRONICO |     |       |                     |                               |
| Notificación Res. Ex. N°1700740 de fecha 23 de Marzo 2021, que incluye giro.  |     |       |                     |                               |
|   |     |       |                     |                               |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario                        | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre Ministro de Fe |